Implicaciones fiscales, administrativas y de seguridad social derivadas del retorno masivo de personas repatriadas a México, por las políticas de deportación implementadas durante la segunda administración de Donald Trump

Fiscal, Administrative and Social Security Implications for Mexico Arising from the Mass Deportations Policies of Trump's Second Administration

Beatriz **Camarillo Cruz**

https://orcid.org/0009-0002-4982-5049

Universidad Nacional Autónoma de México. México

Correo electrónico: bcamarillo@unam.mx

Miriam Guillermina **Gómez Casas**

https://orcid.org/0009-0007-3963-0893

Universidad Nacional Autónoma de México. México

Correo electrónico: mina_julio13@hotmail.com

Gabriela **Ríos Granados**

https://orcid.org/0000-0002-9782-6989

Universidad Nacional Autónoma de México. México

Correo electrónico: riosgra@hotmail.com

Israel **Santos**

https://orcid.org/0000-0003-1512-3057

Universidad Nacional Autónoma de México. México

Correo electrónico: israel.santos@unam.mx

Recepción: 12 de mayo de 2026

Aceptación: 7 de agosto de 2026

Publicación: 24 de septiembre de 2026

DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.177.21556

artículo

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México

Resumen: El artículo analiza los efectos fiscales, administrativos y de seguridad social del retorno forzado de personas repatriadas a México ante el endurecimiento de la política migratoria estadounidense durante la segunda administración del presidente Donald Trump. Se sostiene que la presión sobre los sistemas de registro, tributación y protección social puede aumentar la inserción laboral precaria, expandir la informalidad y profundizar desigualdades, con impactos en derechos humanos. Con base en un análisis documental de órdenes ejecutivas, cifras disponibles y de la estrategia federal "México te Abraza", se identifican asimetrías: mientras el IMSS ofrece cobertura temporal, la política fiscal federal carece de incentivos específicos para la reintegración formal. Se proponen medidas transitorias: alivio fiscal inicial, deducciones por reintegración, estímulos al retorno de ahorros e incentivos a empleadores y emprendimientos para reducir costos de retorno, promover la formalización y mejorar la coordinación intergubernamental.
Palabras clave: repatriación; retorno forzado; justicia fiscal; informalidad; desigualdad; seguridad social; política migratoria; Donald Trump.

Abstract: This article assesses the fiscal, administrative, and social security impacts of a potentially large-scale forced return of Mexican nationals to Mexico following tighter U.S. migration enforcement during Donald Trump's second administration. It argues that added strain on registration, taxation, and social protection systems may reinforce precarious labour insertion, expand informality, and deepen inequality, undermining human rights. Drawing on documentary analysis of executive actions, available repatriation figures, and the federal strategy "México te Abraza," the paper highlights a policy gap: while the IMSS provides temporary health coverage, federal tax policy offers no targeted incentives to support formal reintegration. It outlines transitional measures: initial tax relief, reintegration-related deductions, preferential treatment for returning personal savings, and incentives for employers and formal entrepreneurship to lower reintegration costs, encourage formalisation, and strengthen intergovernmental coordination.
Keywords: repatriation; forced return; fiscal justice; informality; inequality; social security; migration policy; Donald Trump.

I. Introducción

A raíz de la renovación de la línea de investigación institucional "Derecho y economía informal del IIJ-UNAM", se actualizó el título de esta con los intereses más ajustados a la integración de sus integrantes, por lo que ahora se conoce como "Justicia fiscal desde la informalidad y la desigualdad", donde se analizan temas articulados por la justicia fiscal.

Este trabajo colectivo representa el primer proyecto de investigación de los integrantes de dicha línea bajo esta nueva perspectiva. La agenda de 2025 se planteó con todos los integrantes con base en la siguiente pregunta principal

e-ISSN: 2448-4873 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.177.21556
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

de investigación: ¿cuáles son los efectos fiscales, administrativos, de seguridad social, e informalidad vinculados al retorno masivo de personas repatriadas por la deportación de Trump en 2025? Esta pregunta surge del contexto general en que se encuentran dos países vecinos ante el flujo migratorio que hay de México a Estados Unidos y con las políticas migratorias establecidas por el gobierno de Donald Trump en su segundo mandato como presidente de aquel país, donde se han intensificado las políticas migratorias restrictivas, y que han obligado a retornar a muchos paisanos mexicanos de manera forzosa a la República mexicana.

Las consecuencias y potenciales efectos en México de índole socioeconómico ejercen presión de incorporar a dichas personas en el mercado laboral formal (y con ello, el otorgamiento de la seguridad social), así como apremio en las capacidades administrativas del Estado mexicano para la salvaguarda de un retorno guiado y humanitario de las personas, hasta el compromiso del Estado de otorgar vivienda digna, educación, e igualdad de oportunidades. Respecto a estas consecuencias, aquí se analiza la capacidad institucional para absorber, incorporar e integrar a la población retornada desde un punto de vista de la justicia fiscal como articuladora de las instituciones, para garantizar procesos efectivos de reintegración de las personas retornadas.

De ahí que resulte pertinente plantear el siguiente cuestionamiento: ¿cómo se relacionan dichos efectos con la justicia fiscal, la informalidad y la desigualdad? Dado que en México la mitad de la población económicamente activa está en informalidad laboral de acuerdo con la última Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), es decir, de 61.1 millones de personas al primer trimestre de 2026, la tasa de informalidad laboral es de 54.8%.[1] Sin duda alguna, con dicho panorama este nuevo fenómeno social incorpora mayor amenaza a las capacidades del Estado, y de las cuales surgen otras interrogantes.

Frente a esta cuestión, la hipótesis del presente trabajo de investigación sostiene que el eventual retorno de estas personas a México podría generar tensiones y presiones sobre los sistemas fiscal, administrativo y de seguridad social, respectivamente. Por lo tanto, ello podría propiciar una expansión

[1] https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/enoe/enoe2026_05.pdf

e-ISSN: 2448-4873 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.177.21556
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

de la informalidad y, con ello, ahondar las desigualdades económicas, sociales y culturales, con la respectiva consecuencia de vulneración de los derechos humanos de las personas que se han visto obligadas a regresar a México.

En este contexto, el análisis de dicho fenómeno social requiere ser enmarcado y estudiado en clave de justicia fiscal, entendida tanto en su dimensión económica, como en su dimensión jurídica. La justicia fiscal es un concepto polisémico, en tanto puede abordarse desde distintas ópticas, como la económica y la jurídica. En el ámbito jurídico tributario, también se concibe como justicia tributaria y se compone de dos conceptos materiales: capacidad contributiva e igualdad tributaria. Con base en esta perspectiva, la doctrina tributaria española más cualificada ha manifestado que las Constituciones establecen " mandatos de justicia tributaria que ordenan la tributación conforme "a las posibilidades", "a la riqueza", "a la capacidad contributiva" y "a la capacidad económica" (Cencerrado Millán, 1999, p. 28). Asimismo, siguiendo la tradición italiana se decantó por explorar y analizar el contenido, los alcances y los límites de la justicia tributaria en tanto referente axiológico del ordenamiento tributario (Soler Roch, 1999, p. 7). La justicia tributaria apunta a la repartición justa de la carga tributaria (Sainz de Bujanda et al., 1967, p. 170).

En este sentido, Sainz de Bujanda apunta que los ingresos tributarios no responden a una mera entrega o donación de recursos dinerarios que los particulares le dan al Estado porque se ven constreñidos, de facto, a través de la imposición de una norma tributaria, sino que, al contrario, los ingresos tributarios dejaron de ser exigidos porque sí. Se han convertido en una verdadera institución jurídica, por lo que dicha prestación deberá ser justa (Sainz de Bujanda et al., 1967, p. 170). En esta misma línea de pensamiento, se sostiene que, para hablar de un reparto justo de la carga tributaria, se alude a la justicia distributiva, lo que significa, "aquella especie de justicia que preside el reparto de las cargas y bienes comunes, frente a la justicia conmutativa, que preside las relaciones de cambio" (Sainz de Bujanda et al., 1967, p. 170). Esta doctrina jurídica tributaria (Sainz de Bujanda et al., 1967) afirma que el problema del reparto justo de la carga tributaria es un tema en esencia jurídico y que, por lo tanto, deberá resolverse mediante métodos y criterios jurídicos.

Ante esta premisa, nosotros estamos totalmente en desacuerdo, porque es un fenómeno social complejo, que no se ha resuelto, al menos, ni en los paí-

e-ISSN: 2448-4873 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.177.21556

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

ses desarrollados, ni en los países del sur global como México. Tal como lo hemos señalado en trabajos anteriores (Ríos Granados y Santos Flores, 2022), el derecho no ha resuelto todos los problemas sociales.

En el espacio económico, la justicia fiscal se desglosa mediante las políticas fiscales y, al hacer un poco de historia, la escuela económica inglesa fue la primera que estudió la equidad y la proporcionalidad del impuesto, comandada por el escocés Adam Smith, quien tenía una desconfianza absoluta en el Estado (Roque González, 2004, p. 9). En estos términos, Adam Smith, al analizar estos principios explicó que

> Los ciudadanos de cada Estado deben contribuir a la existencia del gobierno cada uno en la proporción más exacta posible con sus facultades, es decir, en proporción a la renta de que gozan, respectivamente, bajo la protección del Estado. (Roque González, 2004, p. 9)

Los miembros de los Estados están obligados a cubrir a prorrata los gastos de su gobierno, en relación directa a los intereses que tienen en la cosa común, pues de la observancia de este principio depende lo que se conoce como "igualdad o desigualdad en la imposición" (Murgía, 1964, pp. 258). En nuestra concepción, la justicia fiscal puede convertirse en un mecanismo para la consecución de la justicia social, mediante la implementación de instrumentos tributarios destinados a lograr una mejor distribución de la renta. Por tanto, para nosotros, puede entenderse como un instrumento de redistribución de la riqueza a través de la adecuada carga tributaria que, mediante el gasto público, contribuya a reducir y nivelar las desigualdades económicas. Y con esta perspectiva cabe hacerse la siguiente pregunta: ¿en qué medida la contestación institucional mexicana frente al retorno forzado de personas repatriadas incluye mecanismos fiscales orientados a su reintegración económica formal?

La hipótesis que se sostiene en este trabajo es que el Estado mexicano ha privilegiado instrumentos de carácter asistencial y administrativo, basados en programas establecidos con anterioridad y nombrados como "Programas Sociales de Bienestar". Sólo se les ha dado un giro hacia el programa "México te Abraza", y han dejado de lado mecanismos fiscales destinados a facilitar la incorporación de personas retornadas a la economía formal, lo que desde

e-ISSN: 2448-4873 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.177.21556
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

nuestro punto de vista debilita los objetivos de la justicia social y de la justicia fiscal, dado que es una respuesta a corto plazo, pero que no es sostenible con el tiempo.

Una vez explicado nuestro marco referencial, a continuación detallamos la metodología de este artículo. Aunque la línea de investigación institucional tiene una apuesta interdisciplinaria, en este trabajo nos decantamos por el análisis desde la ciencia jurídica en sus ramas de derecho administrativo, derecho fiscal y del derecho de la seguridad social, en clave de justicia fiscal. La metodología empleada en este trabajo de investigación es la documental, descriptiva, analítica, y primordialmente al método dogmático-jurídico en el que examinamos los cuerpos normativos y programas a la luz de la doctrina y jurisprudencia más cualificada. Nos abocamos al análisis crítico de los programas implementados por el gobierno y la legislación federales. Estas metodologías se justifican porque este trabajo parte del análisis documental y no del experimental, cuya mirada se enclava desde la perspectiva de la justicia fiscal.

En este punto es importante aclarar que el artículo se sostiene en el enfoque del derecho administrativo (y principalmente, en el fiscal), por lo que no se profundizará en la literatura especializada sobre migración de retorno. A su vez, la originalidad de esta investigación se basa en que va más allá de la narrativa de "acogida humanitaria" que hace México por el retorno de las personas expulsadas del vecino país del norte, dado que se inserta en el diálogo de este fenómeno social con las instituciones y políticas mexicanas para incluir a toda esta población que, "de golpe y porrazo", se vio en la necesidad de regresar a su país de origen, en la mayoría de los casos. En este hilo argumentativo, la innovación radica en vincular dicho fenómeno con la justicia fiscal para hacer efectiva la justicia social, mediante medidas administrativas, de seguridad social y fiscales transitorias que se articulan mediante el derecho.

La contribución específica de este trabajo colectivo radica en analizar de forma preliminar la estrategia nacional "México te abraza", y con ello hacer propuestas propositivas desde el ámbito regulatorio, de seguridad social y fiscal, con el matiz de la justicia fiscal. Para tal efecto, se estructura en cinco apartados en los que se observa primordialmente la política migratoria implantada por Trump en su primer año de gobierno, durante su segundo periodo presidencial. En segundo lugar, se abordan los datos aproximados

e-ISSN: 2448-4873 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.177.21556
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

de cuántas personas han retornado a la República mexicana en virtud de dicha política. En un tercer epígrafe, se examina el programa gubernamental federal "México te Abraza". En un cuarto apartado, se analiza de manera crítica el marco administrativo e institucional en el que se enmarca el programa federal "México te Abraza". Finalmente, se hace una serie de recomendaciones sobre posibles medidas fiscales para la incorporación de las personas al mercado formal laboral, además de su inclusión en la seguridad social.

1. *Articulación de la justicia fiscal con el fenómeno de la repatriación*

Si atendemos a la formulación que hicimos sobre justicia fiscal en la introducción de este artículo, comprenderemos que la justicia fiscal no sólo significa recaudación de impuestos, sino que va más allá de eso. Se requiere recaudar con el propósito de financiar políticas que garanticen un retorno seguro para las personas repatriadas. Los impuestos, incluso las contribuciones adquieren otro tono cuando se enfatiza que es para mejorar la redistribución de la renta de las personas y, en este caso, será para garantizar los derechos humanos y fundamentales de las personas retornadas, pues los derechos cuestan. Es decir, los tributos adquieren otro tamiz cuando se observa desde la construcción del bienestar de las personas, así ante el fenómeno de la repatriación México debe fortalecer sus finanzas públicas, lo ideal será a través de impuestos, para proporcionar más y mejores bienes y servicios públicos a las personas repatriadas.

Nuestra mirada sobre la justicia fiscal no es cerrada sino abierta, y busca enlazarse con los problemas que requieren financiamiento de los bienes y servicios públicos para garantizar derechos. Es aquí donde este tipo de justicia se engarza mediante su sostenimiento en los derechos humanos de los contribuyentes para que, a partir de ellos, se construya una redistribución de la riqueza mediante la equidad. En esta perspectiva, el sistema tributario no es neutral, sino que, a través de la redistribución de la riqueza (mediante impuestos progresivos y proporcionales), así como la utilización de la extrafiscalidad, jugará un papel garantista para las personas repatriadas. En este trabajo no sólo se observa el lado del gasto público, sino también de los ingresos tributarios. Una vez explicado el papel importante que juega la justicia fiscal

e-ISSN: 2448-4873 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.177.21556
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

en la repatriación de las personas a México, recordemos la política migratoria de Trump y cómo afectó a cientos de connacionales.

II. Tolerancia cero en la política migratoria de Trump y repatriación de mexicanos

A partir de la llegada de Donald Trump a la presidencia de Estados Unidos cambió la política migratoria y ahora está enmarcada bajo el discurso de la "tolerancia cero". Esto significó no hacer "diferencia entre un inmigrante que llegó recientemente a Estados Unidos y otro que lleva décadas y tiene familia mixta, con cónyuge e hijos estadounidenses" (Univisión, 2025), lo que se tradujo en que el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) estaría facultado para arrestarlos y deportarlos a sus países de origen, situación que se consideró como una política antimigratoria.

El programa de tolerancia cero se traduce en quitarles los beneficios de permanencia o estar dentro de los parámetros de la permanencia ilegal. Además, revocó la aplicación móvil CBO One. Algunas de estas personas, para evitar la deportación, han interpuesto recursos ante tribunales y están en espera de su resolución. Bajo este programa el gobierno de Estados Unidos deportó en dos meses a 25,000 mexicanos, lo que equivale a 12.5% del total de 2024 (La Jornada, 2025). En marzo, de las personas migrantes detenidas, 75% fueron mexicanas (La Nación, 2025), y el objetivo del gobierno es deportar un millón de personas en 2025 (El País, 2025).

Dentro de las medidas establecidas por el gobierno de Donald Trump se realizó el recorte a ayudas al exterior que permiten gestionar la migración, entre la que destacó la ayuda a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) que, para el año fiscal de 2023, "desembolsó alrededor del 60 por ciento del presupuesto de ayuda de 71.900 millones de dólares del gobierno" (Pew Research Center, 2025). La política migratoria de Trump está principalmente dirigida a migrantes irregulares, y se entiende por migrantes irregulares:

> El concepto de migración irregular, de acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la señala como un movimiento de "personas

e-ISSN: 2448-4873 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.177.21556
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

que se desplazan al margen de las normas de los países de origen, de tránsito o de acogida". (Portal sobre Migración, 2025)

Dichas personas se vieron involucradas por estas novedosas políticas migratorias, al recibir afectaciones en sus derechos humanos, en su dignidad personal e, incluso, en su salud mental. México fue uno de los principales países aquejados por estas políticas, al recibir connacionales y personas de otras nacionalidades. Dicha política generó crisis tanto en los países de destino como en los de retorno (García, 2026), donde México no fue la excepción y tuvo que implementar medidas urgentes para atajar el problema, tales como las que se describen en este artículo.

La política antimigratoria de Trump ha sido una de las más agresivas en épocas recientes, que se sancionaron mediante órdenes ejecutivas vulnerando los derechos humanos de las personas migrantes irregulares en Estados Unidos, incluso al haber ejecuciones a personas originarias de ese país. Ha existido un uso excesivo de la fuerza pública en las detenciones por motivos migratorios, así como aceleración de deportaciones sin debido proceso (García, 2026). Es así como, mediante esta política migratoria, se generó un alto impacto en las instituciones mexicanas y dio origen al programa nacional "México te abraza". Para saber cómo se articuló dicho programa, veamos cuántas personas regresaron a México.

III. ¿Cuántas personas repatriadas han regresado a México?

A mediados del año pasado no existían datos oficiales de las personas que han retornado a México a partir de la nueva política migratoria de Trump, lo cual nos parece sumamente preocupante porque no se puede articular ningún tipo de política pública sin contar con una medición adecuada de las personas que han regresado a México. Sin embargo, las primeras cifras que se tienen derivan de los medios de comunicación masiva e indican la existencia de 33,311 personas repatriadas a México al 29 de abril (El Informador, 2025). Tal como hemos señalado, el no tener datos oficiales precisos sobre las personas que han sido repatriadas a México, desde el comienzo de la política migratoria de Trump, constituye un grave problema porque no permite

e-ISSN: 2448-4873 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.177.21556
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

tener la certeza de si los 17 programas sociales puestos a disposición dentro de la estrategia nacional "México te abraza", son suficientes y eficientes para garantizar los derechos a las personas que se encuentran en dicha situación.

A finales de 2025, de acuerdo con los datos presentados por la Secretaría de Gobernación, del 20 de enero al 1o. de agosto de 2025 han sido repatriadas más de 75,900 personas, de las cuales 36,000 llegaron a los Centros de Atención Fronterizos (Secretaría de Gobernación, 2025b). Asimismo, la Secretaría informó que actualmente se encuentran en un empleo formal 4935 personas (Secretaría de Gobernación, 2025a). Por último, es importante mencionar que, al momento de redactarse este artículo, no se tienen datos oficiales de las personas repatriadas, salvo por el Informe de la Presidencia de la República y los comunicados de la Secretaría de Gobernación, que siguen siendo insuficientes para valorar oportunamente la acción tomada por el gobierno federal.

IV. Análisis del programa federal: "México te Abraza"

Con los datos arriba descritos, veamos la respuesta del gobierno mexicano ante las medidas anunciadas sobre la deportación masiva por el gobierno de Donald Trump. Como hemos estado anunciando en este trabajo, el gobierno federal en 2025 implementó una estrategia emergente de retorno con enfoque humanitario denominada "México te abraza", a cargo de la Secretaría de Gobernación (Calderón y Cornu, 2025).

En esta estrategia se integra el trabajo de 34 dependencias federales del gobierno mexicano, así como del sector empresarial. Entre los apoyos que se aplicaron, se encuentran los siguientes:

- Entrega de carta de repatriación.
- Tarjeta bienestar paisano.
- Alojamiento temporal, alimentos, kits de higiene personal, chips de acceso gratuito a Internet.
- Emisión de CURP y copias certificadas de actas de nacimiento.
- Incorporación a programas de bienestar y vivienda.
- Afiliación al IMSS.

e-ISSN: 2448-4873 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.177.21556
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

- Vinculación laboral con la participación del sector empresarial.

El 24 de enero de 2025 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del seguro social, a las personas mexicanas que sean repatriadas y a sus beneficiarios legales, por lo que les corresponden a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de la Ley del Seguro Social, por razones humanitarias y de solidaridad social (Diario Oficial de la Federación, 2025a). Por su parte, la participación del sector empresarial se estableció a través del denominado "Programa de Inclusión Laboral de Repatriados", el cual comprende sectores como manufactura, campo y servicios (Hernández, 2025). De acuerdo con el presidente del Consejo Coordinador Empresarial, de enero a junio de 2025 suman más de 70,000 vacantes de 381 empresas (Consejo Coordinador Empresarial, 2025).

Apoyo otorgado	*Cifras al 1 de agosto de 2025*
Raciones de alimentos	Más de 145,900
Atenciones médicas	13,800
Atenciones psicológicas	5300
Orientación jurídica, de salud y contra la violencia a mujeres	Sin cifras
Afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social	Más de 50,000 personas
Clave Única del Registro de Población (CURP) y copias certificadas de acta de nacimiento	9000
Entrega Tarjeta Bienestar Paisano (con 2000 pesos)	Más de 41,200
Incorporación a programas del bienestar	15,000
Asesorías en regularización de suelo, temas agrarios e incorporación a programas de vivienda	2000
Tarjetas para remesas con Financiera para el Bienestar	7687
Traslados de retorno a sus entidades, por parte del Instituto Nacional de Migración (INM)	Más de 16,000 mexicanos

Fuente: elaboración propia, con información de la Secretaría de Gobernación (2025a).

e-ISSN: 2448-4873 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.177.21556
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Como hemos indicado en el anterior epígrafe, es escasa la información oficial sobre cifras y reportes acerca de las personas beneficiadas respecto de las medidas que incluye "México te abraza". Incluso las publicaciones de la revista *MOVILIDADes. Análisis de la Movilidad Humana*, editada por la Coordinación del Centro de Estudios Migratorios perteneciente a la Secretaría de Gobernación, cita:

> La información que aquí se ostenta fue obtenida de las versiones estenográficas de las Mañaneras del Pueblo, conferencias diarias que encabeza la presidenta Claudia Sheinbaum (denominadas "mañaneras") así como de los comunicados de prensa de la Presidencia de la República y de la Secretaría de Gobernación. (Calderón y Cornu, 2025, p. 11)

Al margen de la estrategia "México te abraza", se ha impulsado una reforma laboral que tiene como objeto la reintegración de los migrantes repatriados, mediante la normalización, certificación de competencias laborales y revalidación de habilidades adquiridas en el extranjero (Cámara de Diputados, 2025). A un año de la implementación de estas políticas, se observa una aparente fragmentación de estas, en una posible constricción de una política humanitaria federal. En este caso, México dejó de ser un país de tránsito para convertirse en un país receptor de los migrantes irregulares, tanto paisanos como no paisanos.

Dentro de la mencionada estrategia, se estableció para los migrantes mexicanos deportados la entrega de la "Tarjeta Bienestar Paisano", que es una tarjeta de débito otorgada por el Banco del Bienestar con la cantidad de 2000 pesos mexicanos, y se informó que se podrían disponer de manera inmediata con el propósito de cubrir gastos de traslado a las personas a sus comunidades de origen. En suma, se estableció el programa para la incorporación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), transportación, incorporación a los programas ya existentes del Bienestar, como la Pensión para Adultos Mayores, la Pensión para personas con discapacidad, el Programa de apoyo a madres trabajadoras, el Programa Sembrando Vida, la pensión para Mujeres de 60 a 64 años, la pensión para Jóvenes construyendo el Futuro, las Universidades Benito Juárez y el programa Salud casa por casa (García, 2026). Es decir, prácticamente estos programas se han ba-

e-ISSN: 2448-4873 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.177.21556
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

sado en transferencias monetarias, tal como se han establecido en los programas del Bienestar.

V. Los retos en materia de regulación administrativa derivados del retorno forzado de población migrante

Uno de los retos en el análisis de la migración en la actualidad es el adecuado uso del lenguaje para identificar la naturaleza de los fenómenos migratorios y una mejor comprensión de la realidad, principalmente para identificar si las acciones y políticas gubernamentales ofrecen una respuesta efectiva que dignifica a la población migrante y garantiza el respeto de sus derechos humanos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 13, recoge el derecho que tiene toda persona a salir de cualquier país y regresar a su país de origen, dentro de una idea clara del derecho humano al retorno, circunscrita en condiciones de regularidad migratoria. En efecto, la migración de retorno en el contexto de la migración internacional, de acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones, es el movimiento de personas que regresan a su país de origen después de haberse marchado de su lugar de residencia habitual y haber cruzado una frontera internacional (Organización Internacional para las Migraciones, 2019).

No obstante, cuando este derecho humano se distorsiona, es violentado, no se cumplen o bien se han dejado de cumplir las condiciones de estancia migratoria regular en un país extranjero, puede ocurrir el fenómeno de retorno forzado, entendido como el acto de devolver a una persona en contra de su voluntad a su país de origen (Organización Internacional para las Migraciones, 2019). Lo cierto es que las condiciones socioeconómicas, mentales, emocionales y educativas colocan a la persona que ha sufrido un retorno forzado en una situación de vulnerabilidad y precariedad que no puede dejarse de lado; de hecho, como señalan Jardón Hernández y Murguía Salas (2025), existen componentes cognitivos, afectivos y estructurales que llevan al migrante en retorno forzado a sentirse ajeno en su propio país. En definitiva, se trata de no obviar la necesidad de apoyos institucionales para la reintegración, la disminución de condiciones socioeconómicas en contextos de alta incertidumbre que conllevan situaciones de vulnerabilidad.

e-ISSN: 2448-4873 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.177.21556
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

En la actualidad, como hemos señalado, el retorno forzado de personas migrantes a su país de origen es consecuencia de la política migratoria de Donald Trump, que se ha manifestado desde el inicio de su gobierno, a través de las numerosas órdenes ejecutivas que ha expedido desde el 20 de enero de 2025, fecha en la que inició su mandato presidencial. Ejemplo de ello es la Declaración de Emergencia Nacional en la Frontera Sur de Estados Unidos, a la que identificó como un espacio geográfico invadido por cárteles, bandas criminales, terroristas, traficantes de personas, entre otros (The White House, 2025a); o aquella orden ejecutiva que señala el Deber de Asegurar las Fronteras estadounidenses, ya que en los últimos cuatro años han ingresado a Estados Unidos numerosos extranjeros ilegales, lo cual, en su narrativa, resulta inaceptable y deben tomarse todas las medidas necesarias para asegurar sus fronteras, entre otras, el establecimiento de un muro físico, la disuasión de la entrada de extranjeros ilegales y la detención de los extranjeros sospechosos de violar la ley hasta su expulsión definitiva de Estados Unidos (The White House, 2025b).

Ante esta política migratoria hostil, el gobierno de México, como hemos indicado en el apartado anterior, implementó la Estrategia Nacional de Repatriación "México te abraza", como una respuesta reactiva, inmediata y sin planificación ante un inminente proceso de migración forzada masiva tras la llegada de Trump a la presidencia estadounidense. Como se recoge en el Primer Informe de Gobierno Federal 2024-2025, hubo coordinación con las seis entidades federativas que son frontera con Estados Unidos: Baja California, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas, en las cuales se instalaron diez centros de atención para atender a la población repatriada vía terrestre, en coordinación con 34 dependencias e instituciones en el ámbito federal (Presidencia de la República, 2025). Lo cierto es que, si bien se instalaron dichos centros, no supone un apoyo suficiente a la población migrante que llega vía terrestre y, mucho menos, se toma en cuenta a las personas migrantes que retornan por otros medios a otras entidades federativas.

Por ello, no puede dejar de señalarse que, en la segunda mitad de 2025, los centros se distribuyeron también a entidades, como Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Tamaulipas, Chiapas y Tabasco (Secretaría de Gobernación, 2025b). Asimismo, se identificó que Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Michoacán, Guanajuato, Estado de México, Sinaloa, Jalis-

e-ISSN: 2448-4873 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.177.21556
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

co y Veracruz son las entidades federativas con mayor número de mexicanos viviendo en Estados Unidos, al ser aproximadamente 4 millones los nacidos en México que tienen una situación migratoria irregular (Calderón y Cornu, 2025).

Entre las 34 instituciones federales que se encargaron de operar la Estrategia Nacional de Repatriación "México te abraza", se encuentra el Instituto Nacional de Migración, dependiente de la Secretaría de Gobernación; la Secretaría de la Defensa Nacional, que administra ocho Centros de Atención para Migrantes; la Secretaría de Bienestar, el Instituto Mexicano del Seguro Social, entre otras (Presidencia de la República, 2025). Sin embargo, no existe claridad en cuanto a la inclusión de algunas entidades y dependencias y dejar fuera a otras, como el caso de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, que es la única secretaría de Estado que no ha sido incorporada en este concierto de instituciones, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a pesar de la importancia del control interno y las necesarias acciones de combate al fenómeno de la corrupción y fomento de la transparencia en el uso de los recursos públicos. Lo cierto es que se señala que tales dependencias que conforman la estrategia "México te abraza" han establecido acuerdos con los gobiernos estatales para una mayor coordinación.

Desde 2012, se implementó el Procedimiento de Repatriación al Interior de México, también conocido como PRIM, originalmente creado como programa piloto para ayudar a la reintegración de las personas migrantes repatriadas vía aérea cuyo destino era el aeropuerto de Guadalajara, programa coordinado por el Instituto Nacional de Migración, en la búsqueda de generar condiciones para un retorno sostenible, entregándoles la Constancia de Recepción de Migrantes Repatriados, con la cual es posible participar en los distintos programas para personas repatriadas en el lugar de destino (Instituto Nacional de Migración, s. f.).

En el marco de la estrategia "México te abraza" el PRIM sufrió modificaciones y los aeropuertos de arribo ahora son el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, en el Estado de México; el Aeropuerto Internacional Carlos Rovirosa Pérez, en Villahermosa, Tabasco; y el Aeropuerto Internacional de Tapachula, Chiapas. Los datos que se tienen enuncian que, del 20 de enero al 17 de diciembre de 2025 fueron repatriados 145,537 conna-

e-ISSN: 2448-4873 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.177.21556
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

cionales, de los cuales 116,156 fueron repatriaciones terrestres, y vía aérea 29,381 mexicanos, en el marco del programa PRIM, lo que involucró un total de 846,000 servicios brindados, entre entrega de alimentos, traslados, afiliaciones, emisión de CURP, actas de nacimiento, entre otros (Presidencia de la República, 2025).

De igual forma, existen instrumentos que se promueven desde el gobierno mexicano para el envío de remesas a través de entidades financieras públicas. Tal es el caso de las tarjetas FINABIEN Paisan@, respaldada por VISA y promovidas por Financiera para el Bienestar (Finabien), que sustituyó a Telégrafos Nacionales como organismo público descentralizado integrado en el sector coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a través del cual (Diario Oficial de la Federación, 2025c) los mexicanos residentes en el extranjero pueden enviar sus remesas de Estados Unidos a México, con una cómoda comisión, tipo de cambio razonable y donde pueden recibir su nómina, realizar transferencias bancarias y hacer compras en línea (Financiera para el Bienestar, s. f.).

De lo anterior es posible apuntar algunos elementos clave en la construcción de una política de prevención en la atención de personas migrantes en situación de retorno forzado en el país, que vayan más allá de la improvisación: la mejora de los procedimientos administrativos, el diseño institucional de atención de personas migrantes y la simplificación de trámites y servicios. Lo cierto es que en diciembre de 2025 fue anunciado que, el programa "México te Abraza", continuará como estrategia durante 2026, para recibir a los mexicanos repatriados de Estados Unidos, con la participación de las 34 dependencias públicas (Secretaría de Gobernación, 2025b).

En definitiva, no basta con volcar la estructura institucional federal en la atención de población migrante retornada sin coordinación con las entidades federativas, sin políticas de transparencia claras que permitan conocer y dar continuidad a los acuerdos en los distintos niveles de gobierno, y poner a disposición de la ciudadanía los informes que identifiquen con claridad el espacio socioeconómico, ocupacional y de vida laboral en el que se desenvuelve la población retornada en diferentes temporalidades. Es decir, no basta con señalar que los programas gubernamentales se reducen al apoyo para transporte a los migrantes a su lugar de origen, o la facilidad para la obtención de documentos de identidad, lo cual constituye de suyo una obligación

e-ISSN: 2448-4873 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.177.21556
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

respecto del derecho humano a la identidad, sino en el diseño de una política integral de seguimiento situado y de reintegración efectiva en la sociedad.

Resta decir que el objetivo del desarrollo normativo e institucional a través de los distintos programas de retorno forzado en un Estado democrático y social, deben procurar escenarios de corto, mediano y largo plazo, a fin de lograr una verdadera reintegración sostenible, que se entiende como tal, en términos de la Organización Internacional para las Migraciones, que las personas que retornan de manera forzada han alcanzado un nivel de independencia económica, estabilidad social intracomunitaria y bienestar psicosocial que les permite lidiar con los factores que propician la migración (Organización Internacional para las Migraciones, 2019). En definitiva, la situación de vulnerabilidad y precariedad que subsiste en las personas migrantes bajo retorno forzado debe contar con el apoyo institucional público efectivo a fin de lograr un proceso de reinserción que coloque a la persona humana en el centro de las políticas y logre en un tiempo razonable esa reintegración sostenible.

Ahora bien, es importante mencionar que al momento de elaborar este artículo y en su revisión para ser publicado no se cuenta con evaluaciones oficiales del programa "México te Abraza", no hay datos concretos sobre su evaluación por parte del CONEVAL, así como tampoco de la Auditoría Superior de la Federación. Por lo que se tendrá que esperar para obtener esta evaluación y analizar con dichos datos si cumplió con su objetivo o tiene áreas de mejora.

VI. Propuestas de medidas fiscales para la protección e integración de personas repatriadas a México

Recordemos que las personas repatriadas son aquellas que, de manera no voluntaria, regresan al territorio mexicano en el contexto de las políticas migratorias restrictivas adoptadas por el gobierno de Estados Unidos, particularmente, durante la administración de Donald Trump. Como se ha señalado en los epígrafes previos, este retorno forzado ha colocado a miles de connacionales en una situación de vulnerabilidad económica y so-

e-ISSN: 2448-4873 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.177.21556
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

cial, al mermar sus derechos humanos y requerir respuestas institucionales más amplias que las meramente asistenciales.

Es importante subrayar que ninguna ley tributaria de carácter federal participó en el diseño o implementación del programa "México te abraza". En consecuencia, la Ley del Impuesto sobre la Renta no contempla hasta el momento ninguna disposición fiscal específica dirigida a las personas repatriadas o deportadas, ya sea en su calidad de personas físicas con actividades empresariales, profesionales o como asalariadas. Tampoco se prevén incentivos para los empleadores que las contraten o facilidades para su reinserción en el empleo formal.

Las propuestas aquí desarrolladas tienen cabida constitucional pues se sustentan en el artículo 31, fracción IV, así como el capítulo económico de la Constitución Política, que abarca los artículos 25 al 28. En este sentido, nuestras propuestas se basan en lo ya existente como el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), y exclusivamente se amplían o se mejoran para la protección de las personas repatriadas.

Si bien el RESICO podría constituir una vía de incorporación favorable, en virtud de su tasa reducida de hasta 2.5 % sobre los ingresos brutos anuales, este régimen no fue diseñado pensando en la situación particular de las personas de retorno forzado, sino como un esquema general de simplificación administrativa y mitigación de la informalidad (Ríos Granados y Santos Flores, 2023). Aun así, su aplicación podría extenderse o adaptarse como punto de partida para medidas más específicas.

Por ejemplo, dicho esquema podría contemplar una tasa preferencial para personas repatriadas inferior al 2.5 % durante los primeros doce meses de incorporación, así como la exención de pagos provisionales o la posibilidad de presentar una declaración anual simplificada. Adicionalmente, podrían reconocerse deducciones vinculadas con gastos de reintegración, tales como capacitación y adiestramiento laboral, vivienda o traslado, o bien facilitar la inscripción automática al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) mediante la coordinación entre el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Nacional de Migración y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Creemos que con estas adecuaciones el RESICO dejaría de ser únicamente un régimen de simplificación administrativa y de economía de opción, para convertirse en un instrumento fiscal de enfoque social, destinado a fo-

e-ISSN: 2448-4873 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.177.21556
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

mentar la formalización de las actividades económicas y la estabilidad de las personas que retornan al país por motivos ajenos a su voluntad. No obstante, y dado que el RESICO no presenta, por el momento, perspectivas de modificación normativa, a continuación, se esbozan algunas medidas fiscales orientadas a proteger y favorecer la integración económica de las personas repatriadas al territorio nacional (Servicio de Administración Tributaria, 2025).

1. *Exención temporal del ISR*

Una primera alternativa sería introducir una exención temporal del ISR aplicable a los ingresos derivados del autoempleo o del primer empleo formal obtenido tras la repatriación. Esta exención podría tener una duración de hasta 12 meses, condicionada a que la persona retornada se inscriba en el RFC y declare su voluntad de incorporarse a la economía formal. De esta forma, la medida perseguiría un doble objetivo: por un lado, reducir la carga fiscal inicial durante el proceso de reintegración y, por otro, estimular la transición hacia la formalidad laboral y empresarial.

2. *Deducciones adicionales por gastos de reintegración*

También podría establecerse una deducción adicional en el ISR para los gastos directamente vinculados con la integración socioeconómica de las personas retornadas. Estos gastos podrían comprender diversos conceptos que se consideran necesarios para cualquier persona que se ubique en la condición de retorno forzoso al país, tales como: capacitación, adiestramiento, certificaciones laborales, vivienda y traslado al lugar de origen; reconociendo su carácter necesario para alcanzar un mínimo vital, noción que ya ha sido incorporada al derecho mexicano a través de la jurisprudencia en materia fiscal, que ha reconocido el mínimo vital como un derecho humano innominado (Santos Flores et al., 2014). En el caso concreto, la deducción podría operar de manera similar a las deducciones personales, pero con una naturaleza temporal y finalista, centrada en la restitución de condiciones básicas de subsistencia para las personas repatriadas.

e-ISSN: 2448-4873 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.177.21556
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

3. *Estímulo para el retorno de capital y ahorro*

Otra medida deseable consistiría en establecer un estímulo fiscal para la repatriación de capitales o ahorros personales provenientes de cuentas ubicadas en los Estados Unidos. En este sentido, podría permitirse su retorno a México bajo una tasa preferencial (por ejemplo, de 5 %), siempre que la persona repatriada acredite que dichos recursos derivan de cuentas de ahorro personales o de salarios percibidos durante su estancia en el extranjero. Consideramos que este estímulo no sólo favorecería la liquidez de las personas repatriadas, sino que incentivaría la bancarización y formalización de recursos que de otra manera permanecerían ajenos al sistema tributario mexicano.

Ahora bien, es importante señalar que la implementación de una tasa preferencial para la repatriación de ahorros tendría que articularse con un paquete de medidas antilavado y antifraude. En concordancia con los principios adoptados en la Ley de Ingresos de la Federación para 2026, la medida debería condicionarse a la acreditación documental del origen lícito de los recursos, mediante comprobantes bancarios o fiscales verificables, así como a la presentación de una declaración bajo protesta de decir verdad sobre su titularidad y procedencia (Diario Oficial de la Federación, 2025b, pp. 40-43). De igual forma, sería indispensable la emisión previa de un informe favorable por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y el depósito de los recursos en cuentas específicas o fideicomisos con destino condicionado, a fin de asegurar su trazabilidad.

El beneficio fiscal también tendría que supeditarse a la inversión efectiva de los fondos en actividades productivas formales y a su permanencia en territorio nacional por un plazo no menor de tres años, con la posibilidad de establecer umbrales que activen procedimientos reforzados de verificación en operaciones de alto monto. Finalmente, debería preverse una cláusula de revocación automática del beneficio en caso de incumplimiento o de detección posterior de indicios de ilicitud, lo que implicaría la exigencia del impuesto omitido junto con sus accesorios. Creemos que tales salvaguardas permitirían mantener el equilibrio entre el propósito social del estímulo (facilitar la reintegración económica de las personas retornadas) y la necesidad de proteger la integridad del sistema financiero y tributario frente a operaciones de lavado de dinero o de simulación fiscal.

e-ISSN: 2448-4873 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.177.21556
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

4. *Incentivos a empleadores por contratación de repatriados*

De igual forma, sería conveniente prever deducciones o créditos fiscales para los empleadores que contraten a personas repatriadas. Estas deducciones podrían alcanzar, por ejemplo, un 50% del salario pagado durante el primer año de contratación, y replicar esquemas utilizados en otras políticas de empleo preferente, como la contratación de jóvenes o personas con discapacidad. Tal incentivo tendría como finalidad estimular la inserción laboral formal y reducir el riesgo de precarización o discriminación laboral que suelen enfrentar las personas deportadas.

5. *Crédito fiscal por remesas invertidas en emprendimientos formales*

En la misma lógica de protección del ahorro y estímulo al emprendimiento, podría contemplarse la creación de un crédito fiscal aplicable a las remesas que sean invertidas en negocios o actividades productivas formales (Ríos Granados y Santos Flores, 2025, p. 50). Este crédito actuaría como un reconocimiento del esfuerzo de inversión social de las personas migrantes retornadas, además de propiciar la canalización de recursos hacia sectores productivos y comunitarios. Su instrumentación podría realizarse mediante decreto presidencial, de modo que su aplicación fuese inmediata y focalizada.

6. *Medidas complementarias en materia de seguridad social*

A diferencia del ámbito tributario, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sí fue incorporado al programa "México te abraza", mediante el Decreto publicado el 24 de enero de 2025. Este estableció la obligación de garantizar cobertura médica inmediata a las personas repatriadas, incluyendo su afiliación temporal al Seguro de Enfermedades y Maternidad (art. 1o.). Asimismo, se reconoció el derecho a prestaciones médicas, medicamentos, hospitalización y servicios obstétricos (art. 2o.), con vigencia de hasta tres meses, tiempo durante el cual la persona podrá obtener empleo formal o incorporarse voluntariamente al régimen obligatorio del IMSS (art. 3o.). El artículo 4o. del mismo dispone que el IMSS identifique y registre a las personas beneficiarias y se coordine con otras dependencias para brindar atención in-

e-ISSN: 2448-4873 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.177.21556
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

tegral a los repatriados, mandato que fue concretado mediante el Acuerdo 11/2025 del Consejo Técnico del IMSS.

Como se puede ver, este diseño institucional refleja un avance relevante en materia de protección social, pero también pone de manifiesto la asimetría existente entre las políticas de seguridad social y las de carácter fiscal frente al fenómeno de la repatriación. Mientras que el IMSS ha articulado mecanismos de atención médica y cobertura temporal para facilitar la reinserción social, el sistema tributario federal carece aún de medidas equivalentes que estimulen la incorporación económica formal o la protección patrimonial de las personas retornadas. De ahí la necesidad de avanzar hacia una política fiscal coordinada con los esfuerzos de seguridad social, capaz de ofrecer una respuesta integral al retorno forzoso y de promover condiciones efectivas de reintegración y bienestar para las personas repatriadas.

En suma, las medidas fiscales aquí propuestas (exenciones, deducciones, estímulos, incentivos y créditos), no sólo constituirían instrumentos de justicia tributaria, sino también de política social y económica orientadas a proteger a un grupo especialmente vulnerable de personas. Su incorporación en el ordenamiento tributario permitiría dar coherencia fiscal al esfuerzo que ya realiza el Estado mexicano en materia de seguridad social y asistencia al retorno. A su vez, estas medidas también tienen un alcance presupuestario, pues en cierto momento se considerarán como "gastos fiscales", pero estos son de transición y de apoyo a las personas y familias que retornan, cuyo objetivo es mejorar su bienestar y, en este sentido, el cometido del gasto público se cumple mediante estas medidas de justicia fiscal.

Queremos enfatizar que estas propuestas parten de una visión integral de la fiscalidad, en la que el sistema tributario no es sólo un mecanismo meramente recaudatorio, sino también un medio para la consecución de finalidades extrafiscales. En el caso que nos ocupa, para reintegrar y proteger económicamente a las personas que, al haber contribuido al desarrollo del país desde el extranjero, hoy buscan reconstruir su proyecto de vida en México (Ríos Granados, 2008, p. 4). Las medidas aquí planteadas son temporales, y se recomienda revisarlas una vez pasado el año fiscal, esto con el propósito de que no se desvirtúe el propósito con el que se han creado, porque este suele ser el problema de muchos de los incentivos fiscales y extrafiscales establecidos en nuestro sistema tributario.

e-ISSN: 2448-4873 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.177.21556
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Por último, para cerrar este epígrafe de las propuestas fiscales, se aclara que las propuestas son de índole legislativo que deben encuadrarse principalmente en la Ley del Impuesto sobre la Renta y en la Ley del IMSS. No consideramos que sea pertinente que se establezca en decreto presidencial, dado que somos de la idea que los decretos presidenciales son exclusivamente para facultades extraordinarias del presidente de la República (Ríos Granados, 2024). En caso de las entidades federativas, sería razonable que el congreso estatal de cada entidad adoptara estas medidas dentro de sus códigos financieros o fiscales, así como en la Ley del Impuesto sobre Nóminas.

La idoneidad de la medida legislativa para establecer estos instrumentos deriva de que es el instrumento donde claramente el legislador podrá hacer un "juicio de razonabilidad" (Ríos Granados, 2009, p. 52) en los argumentos de la exposición de motivos de la ley, por los cuales se establecen estos tratos diferenciados a personas repatriadas frente a otros grupos que también se encuentren en situación de vulnerabilidad. En este caso, la medida legislativa se deberá fundamentar en el artículo 1o. de la Constitución federal, que establece la igualdad material para todas las personas con base en la dignidad humana; así como el artículo 123, que se refiere a los derechos laborales de las personas que trabajan en el sector público y privado.

VII. Conclusiones

Como se ha advertido con toda claridad, ante la nueva política migratoria de la administración de Donald Trump durante su segundo periodo presidencial, México tuvo que actuar de manera inmediata para contener la crisis migratoria que se presentó por el retorno de las personas migrantes irregulares en Estados Unidos. La respuesta fue la estrategia nacional "México te Abraza"; sin embargo, no hemos tenido una evaluación técnica y formal por parte del CONEVAL o de alguna otra institución nacional, lo que nos permitiría analizar la metodología empleada, medición de impacto, indicadores de desempeño, la cobertura, el costo beneficio de dicho programa, así como el impacto en la pobreza.

No obstante, a falta de estos datos, en este trabajo se analizó el informe presidencial y los datos otorgados por el Instituto Nacional de Migración.

e-ISSN: 2448-4873 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.177.21556
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Sin embargo, como se apuntó, se requiere mejorar la transparencia proactiva para analizar y evaluar la efectividad de dicha estrategia. Además, se deben mejorar los procedimientos administrativos, así como el diseño institucional de atención de personas migrantes y la simplificación de trámites y servicios. Sumada al escrutinio de la mencionada estrategia nacional, en este trabajo se realizaron observaciones y recomendaciones desde el ámbito tributario, administrativo y de seguridad social, que podrían fortalecer la inclusión de las personas en el trabajo formal decente, así como el respeto a su dignidad y sus derechos humanos.

Es importante reiterar que a la fecha no tenemos informes o evaluaciones sobre cómo opera y se ha implementado el programa federal "México te Abraza", por lo que se tendrá que esperar para trabajar con dichos datos y dar otra aportación empírica y teórica de este programa en favor del bienestar de las personas que se vieron en la necesidad de regresar a México. Consideramos que el no contar con tal información no es un argumento que impida analizar progresivamente desde la doctrina un fenómeno migratorio de alta complejidad, como es el caso del retorno forzado e inmediato derivado del inicio de un nuevo periodo de gobierno en el país vecino del norte, sino todo lo contrario: se trata de visibilizar la falta de articulación de políticas, medidas y disposiciones normativas para atender aspectos que en el futuro cercano son susceptibles de repetición, con consecuencias devastadoras y con una alta incapacidad de respuesta efectiva de los países receptores (México incluido), con experiencias similares para los países de la región latinoamericana.

VIII. Referencias

Calderón, M., y Cornu, R. (2025). Los centros de atención para personas repatriadas mexicanas. *MOVILIDADes. Análisis de la Movilidad Humana*, *7*(22), 11-12.

Cámara de Diputados. (2025, septiembre 21). Impulsa diputada Marcela Guerra reforma laboral para reintegrar a migrantes repatriados. *Comunicación Social, LXVI Legislatura*.

e-ISSN: 2448-4873 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.177.21556

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Cencerrado Millán, E. (1999). El mínimo exento. En M. T. Soler Roch (Pról.), *El mínimo exento en el sistema tributario español* (p. 28). Marcial Pons.

Consejo Coordinador Empresarial. (2025, junio 15). *Empresas y gobierno: unidos por la reintegración laboral de nuestros connacionales repatriados*.

Diario Oficial de la Federación. (2025a). Decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del seguro social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de la Ley del Seguro Social, por razones humanitarias y de solidaridad social, a las personas mexicanas que sean repatriadas y a sus beneficiarios legales.

Diario Oficial de la Federación. (2025b). Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026.

Diario Oficial de la Federación. (2025c). Estatuto Orgánico de Financiera para el Bienestar.

El Informador. (2025). *¿Cuántos extranjeros deportados por Trump ha recibido México?*

El País. (2025, abril 15). *Un millón de deportados: el difícil objetivo del gobierno Trump para su primer año*.

Financiera para el Bienestar. (s. f.). *Tarjeta FINABIEN Paisan@*.

García, T. R. R. (2026). México como país de tránsito: desafíos de derechos humanos y responsabilidad compartida internacional. *Revista Política Internacional*, *8*(1), 94-112.

Hernández, L. (2025, enero 28). Mexicanos deportados por Trump tendrán trabajos: ¿de qué va el Programa de Inclusión de Repatriados? *El Financiero*.

Huang, L., Davidoff-Gore, S., y Fratzke, S. (2025, abril 3). ¿Puede la innovación ayudar a mitigar el impacto de los recortes de la ayuda extranjera en los programas de gestión de la migración? *Migration Policy Institute*.

Instituto Nacional de Migración. (s. f.). *Guía somos mexicanos: procedimiento de repatriación al interior de México (PRIM)*.

Jardón Hernández, A. E., y Murguía Salas, M. V. (2025). Retornos forzados y precarios desde Estados Unidos a México: condiciones de deportación y expectativas de apoyo laboral. *Odisea. Revista de Estudios Migratorios*.

La Jornada. (2025, marzo 20). *Deportaciones de mexicanos en 2025: balance preliminar.*

La Nación. (2025, abril 22). *La campaña contra migrantes que los aliados de Trump trasladaron a México y que ya genera polémica*.

e-ISSN: 2448-4873 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.177.21556

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Murgía, J. A. (1964). Principios de los impuestos. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, *10*(26), 258.

Organización Internacional para las Migraciones. (2019). *Glosario de la OIM sobre migración* [Colección Derecho Internacional sobre Migración, núm. 34]. OIM.

Pew Research Center. (2025). *What the data says about U.S. foreign aid*.

Piketty, T. (2017). *Los altos ingresos en Francia en el siglo XX* [G. del Carmen Cuevas Mesa, trad.]. Fondo de Cultura Económica.

Piketty, T. (2015). *El capital en el siglo XXI* (2a. ed.). Fondo de Cultura Económica.

Portal sobre Migración. (2025). Migración irregular.

Presidencia de la República. (2025). *Primer Informe de Gobierno 2024-2025*.

Presidencia de la República. (2025). *México se escribe con "M" de migrante; nuestra posición es su protección, no criminalización y la cooperación para el desarrollo: Presidenta*.

Ríos Granados, G. (2024). La inconstitucionalidad de los decretos presidenciales en materia tributaria en México, a la luz de la reserva de ley tributaria y división de poderes". En Y. Varela Barraza (Coord.), *Memorias de las XXXII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario* [tomo 1].

Ríos Granados, G. (2008, mayo). *La función del tributo en el Estado moderno de derecho* [Documento de trabajo núm. 109]. Universidad Nacional Autónoma de México.

Ríos Granados, G. (2009). *Control de proporcionalidad en el derecho tributario mexicano*. Porrúa.

Ríos Granados, G., y Santos Flores, I. (2023). El régimen simplificado de confianza en la Ley del Impuesto sobre la Renta y su lucha contra la informalidad. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, *56*(164), 1-30. https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2022.164.18095

Ríos Granados, G., y Santos Flores, I. (2022). *Economía de la resiliencia en clave Covid-19*. Universidad Nacional Autónoma de México.

Ríos Granados, G., y Santos Flores, I. (2025). *Informalidad económica en Tijuana: el caso de la migración laboral interna mediante grupos focales*. Universidad Nacional Autónoma de México.

e-ISSN: 2448-4873 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.177.21556

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Roque González, S. (2004). *La naturaleza económica del Estado: una revisión crítica del análisis económico de la política*. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Sainz de Bujanda, F., Vicente-Arche Domingo, F., Cortés Domínguez, M., Palao Taboada, C., Ferreiro Lapatza, J. et al. (1967). *Notas de derecho financiero* [tomo I, vol. 2]. Universidad de Madrid.

Santos Flores, I., Melgar Manzanilla, P., y Cárdenas Dávila, L. (2014). El derecho al mínimo vital. En *Cultura contributiva en compilación* (pp. 64-80). Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Servicio de Administración Tributaria. (2025, enero 22). *SAT brinda facilidades para tributar en el RESICO* [Comunicado 04/2025].

Secretaría de Gobernación. (2025a, agosto 1). *Con respeto y dignidad, más de 75 mil connacionales reciben Carta de Repatriación, con México te abraza* [Comunicado de prensa].

Secretaría de Gobernación. (2025b, diciembre 18). *Se mantiene programa "México te abraza" para recibir a los connacionales que vienen de EE. UU.*

Soler Roch, M. T. (1999). Prólogo. En E. Cencerrado Millán, *El mínimo exento en el sistema tributario español*. Marcial Pons.

The White House. (2025a, enero 20). *Declaring a national emergency at the southern border of the United States*. Presidential Actions.

The White House. (2025b, enero 20). *Securing our borders*. Presidential Actions.

Univisión. (2025, abril 23). Incierto futuro para miles de inmigrantes que llevan décadas en EE. UU. ante la mira de deportaciones. *Univisión Noticias*.

e-ISSN: 2448-4873 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.177.21556

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Queremos agradecer a nuestra prestadora del servicio social, Yessenia Vidal Acosta, por auxiliarnos en la edición y el resumen de este artículo.

Declaración de conflicto de intereses

Las personas autoras declaran que no existe conflicto de interés de ninguna naturaleza que dificulte la publicación del texto.

Autoría

Beatriz Camarillo Cruz: conceptualización; investigación; redacción - borrador original.

Miriam Guillermina Gómez Casas: conceptualización; investigación; redacción - borrador original.

Gabriela Ríos Granados: supervisión; investigación; metodología; redacción - revisión y edición.

Israel Santos: conceptualización; investigación; redacción - borrador original.

Cómo citar

IIJ-UNAM

Camarillo Cruz, Beatriz, Gómez Casas, Miriam Guillermina, Ríos Granados, Gabriela, y Santos, Israel, "Implicaciones fiscales, administrativas y de seguridad social derivadas del retorno masivo de personas repatriadas a México, por las políticas de deportación implementadas durante la segunda administración de Donald Trump", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, vol. 59, núm. 177, septiembre-diciembre de 2026, e21556. https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.176.21556

APA

Camarillo Cruz, B., Gómez Casas, M. G., Ríos Granados, G., y Santos, I. (2026). Implicaciones fiscales, administrativas y de seguridad social derivadas del retorno masivo de personas repatriadas a México, por las políticas de deportación implementadas durante la segunda administración de Donald Trump. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, *59*(177), e21556. https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.176.21556

e-ISSN: 2448-4873 | DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2026.177.21556

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional